

AC 11 15

Introducción al Derecho, símbolos jurídicos, autor José Delgado Garzón, fecha de emisión 3 de diciembre del 79. Símbolos jurídicos. Tratamos de hacer una exposición del símbolo jurídico, especialmente en la España medieval.

Pero conviene hacer una referencia histórica al derecho romano. Ya sabemos que la capacidad simbólica del hombre no sólo hizo posible el nacimiento del lenguaje, sino del derecho propiamente dicho. En las sociedades primitivas, incapaces aún de cualquier tipo de pensamiento jurídico abstracto, el derecho nació expresándose de un modo sensorialmente perceptible en la plástica forma externa que revestían las formas jurídicas o relaciones jurídicas.

Estas se atribuyen a una serie de actos u objetos. Acordémonos del cinturón y el plato que tenía que llevar el que entraba en casa del presunto ladrón a buscar su objeto perdido. Y en este sentido, escribe Joaquín Costa.

A veces en las primeras etapas del desarrollo, derecho y poesía aparecen en íntima conexión. Las relaciones jurídicas adoptan, para hacerse comprensibles, formas poéticas de expresión que se manifestaban por medio de símbolos y de fórmulas significativas de carácter poético. En la Roma primitiva, según el testimonio de Cicerón y Tito Livio, las leyes se llamaban cármina, como los cantos, y los actos jurídicos se expresaban plásticamente por medio de símbolos de fórmulas sacramentales, de ritos singulares a manera de una representación dramática.

Por ello, se ha podido afirmar que el derecho romano fue en sus primeros tiempos una iliada jurídica, o, como dice Joaquín Costa, un drama colosal, representado en el hogar y en el foro. En efecto, representaciones simbólicas acompañaban a todos los actos de la vida jurídica, ya se tratase de la adopción, del matrimonio, de la transmisión de la propiedad o del procedimiento en la administración de justicia, vieja comedia del derecho, cuyos últimos vestigios se jactaba Justiniano de haber borrado de sus códigos. Más fecundo en símbolos y fórmulas poéticas que el primitivo derecho romano fue sin duda el derecho germánico, que inspiró las leyes y costumbres jurídicas de los pueblos bárbaros y que informó asimismo los derechos medievales influidos por los derechos germánicos.

En 1816, Jacobo Grimm puso de relieve ese elemento simbólico y poético del derecho germánico en el opúsculo que intituló «De la poesía en el derecho». Y unos años más tarde, en 1828, el propio Grimm publicaba su gran libro «Antigüedades jurídicas alemanas». Con esta obra sentaba, por así decirlo, los fundamentos para el estudio de la simbólica del derecho, al darnos a conocer en número considerable los viejos simbolismos y fórmulas poéticas del antiguo derecho alemán y escandinavo.

El derecho español de la Alta Edad Media fue influido en buena parte por el derecho germánico. Algunos de los viejos símbolos y ritos jurídicos de los derechos medievales de

inspiración germánica fueron también formas expresivas de las relaciones jurídicas en la España de la Reconquista. Fernando Wolff así lo puso de manifiesto en 1866 al estudiar los símbolos jurídicos en nuestras fuentes históricas de la Edad Media.

Abrió así el camino para la investigación entre nosotros de las relaciones entre la poesía y el derecho, patentes sobre todo en la poesía épica y en el romancero, que más tarde habían de ser ilustradas por don Joaquín Costa, don Eduardo de Hinojosa y don Ramón Menéndez Pidal. Veamos algunos ejemplos de esa simbología jurídica. La mano es el signo más característico del poder del hombre y que tanto en el derecho romano como en el germánico fue siempre un símbolo de poder o potestad.

Las orejas para que pudiese dar testimonio de lo que había oído. En el primitivo derecho romano se procedía a darle un tirón de orejas al testigo. Muchos símbolos jurídicos de la España medieval pueden llamarse símbolos objetivos.

Eran ciertos objetos a los que se les atribuía una significación jurídica especial, como entre otros la espada, el anillo, el manto, la varita o bastoncillo de madera o la rama de árbol. La espada era entre los germanos el símbolo del parentesco por línea masculina. El uso o la rueca lo eran de parentesco por línea femenina.

La llave era el símbolo de la mujer casada y de su gobierno doméstico. En Francia, el quitar las llaves a una mujer era signo de divorcio. Aparte de estos símbolos a objeto de la España medieval, fueron también frecuentes los llamados símbolos de acción.

En este sentido se pueden citar el beso, el apretón de manos en los pactos, el convite a comer y beber como confirmación de la compraventa, el ceñir la espada, la simulación del parto en la adopción, la entrega de un objeto simbólico en la transmisión de la propiedad. Eran estos casos citados, actos, ritos, ceremonias o formulismos necesarios para que se llevasen a cabo determinadas relaciones jurídicas. También había símbolos políticos.

A consecuencia de la recepción del derecho romano durante los siglos XII y XIII, el Estado se concibió como un cuerpo y una corporación. Se estimó que el rey era la cabeza y el alma del pueblo, como dicen las partidas y el espéculo. Y en la corona de Aragón se consideraron a los distintos estamentos sociales como los brazos de ese cuerpo, con lo cual las partes del cuerpo humano se convirtieron en símbolos de la comunidad política y de sus órganos.

El profesor Scrum ha dicho en su libro *Insignias de soberanía y simbólica del Estado*. El Estado se encarnaba para el hombre medieval en la persona del monarca. El rey era el signo del Estado y como tal se le reconocía.

La corona era, en la Alta Edad Media, símbolo de honor del rey. El cetro representaba la vara de la justicia. La espada simbolizaba el poder regio y la jurisdicción del monarca.

El estandarte, su potestad de mando militar. El sello era el símbolo del poder dispositivo y coactivo del rey y hacía inviolables los documentos que contenían los mandatos escritos del

monarca. Por estas causas, en la España medieval, cuando advenía un nuevo príncipe no sólo se le ungía con arreglo a una tradición religiosa que procedía del Antiguo Testamento, sino que se le daba posesión de las insignias o símbolos de la dignidad regia.

Antes de instaurarse en el occidente europeo la costumbre de la consagración y coronación de los reyes, sabemos que el acceso de un nuevo príncipe se hacía entre los germanos y algunos emperadores romanos del Bajo Imperio mediante un acto de indudable carácter simbólico que estuvo en uso entre los godos y en el reino franco-merovingio y por lo que aquí especialmente interesa, en la monarquía navarra de la España medieval. Veamos, entre los germanos, una vez elegido el nuevo rey por el pueblo en armas y aprobada la elección por los guerreros haciendo ruido con las mismas, el príncipe elegido era alzado sobre un escudo para simbolizar con ello su elevación a la cumbre del poder. De igual modo, según una costumbre que nos transmite el fuero de Navarra y cuya antigüedad desconocemos, el rey de Navarra, en el acto de proclamarse como tal, era levantado sobre el escudo por los ricos hombres del reino y el monarca arrojaba monedas sobre las gentes por entenderse, según el fuero citado, que ningún otro rey terrenal tenía poder sobre él.

Esto de echar monedas al pueblo, al ser proclamado rey, fue costumbre también en otros territorios europeos. Algunos señores feudales lo hacían para significar orgullosamente que el señorío sobre una tierra no se tenía de otro, sino solamente de Dios y del Sol. Hagamos un resumen o epítome de cuanto se ha dicho de los símbolos jurídicos, tanto desde el punto de vista privado como desde el público.

De la época romana recordemos el cinturón y el plato que tenía que llevar el que entraba en casa del presunto ladrón a buscar el objeto perdido. Recordemos que según los testimonios de Cicerón y de Tito Livio, al igual que los cantos, las leyes se llamaban cámina. Recordemos también que el derecho romano fue en los primeros tiempos una hiliada jurídica o, como dice Joaquín Costa, un drama colosal representado en el hogar y en el foro.

Recordemos también que Justiniano se jactaba de haber borrado de sus códigos los simbolismos que acompañaban todos los actos en la vida jurídica romana. También nos conviene recordar que en 1816, Jacobo Grimm puso de relieve ese elemento simbólico y poético del mundo germánico en el opúsculo que intituló de la poesía en el derecho. Y unos años más tarde, en 1828, el propio Grimm publicó su gran libro *Antigüedades jurídicas alemanas*, sentando así los principios señeros para el estudio de la simbólica del derecho.

Recordemos que Fernando Wolf en 1866 abrió el camino entre nosotros y le siguieron en el estudio de los símbolos jurídicos Joaquín Costa, Eduardo de Hinojosa y Ramón Menéndez Pidal. Ejemplos de derecho privado. Ejemplos de derecho público.

La corona, símbolo de honor del rey. El cetro, que significaba la vara de la justicia. La espada, que simbolizaba el poder regio.

El estandarte, que suponía potestad de mando militar. El sello, que era el símbolo del poder

dispositivo y coactivo del rey y hacía inviolables los documentos que contenían los mandatos escritos del monarca. Conviene, por último, recordar que según costumbre que nos transmite el fuero de Navarra y cuya antigüedad desconocemos, el rey de esta región, en el acto de proclamarse como tal, era levantado sobre el escudo por los ricos hombres del reino.

El monarca arrojaba monedas sobre las gentes por entender, según el fuero citado, que ningún otro rey terrenal tenía poder sobre él. Esto fue usado en otros territorios europeos. Subtítulos realizados por la comunidad de Amara.org